

---

# **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES**

---

---

## **ATRIBUCIONES**

---



*Artículo 147 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2008*

- I. Administrar y conservar los archivos judiciales central y de los órganos jurisdiccionales federales foráneos, archivos de actas e históricos que integran el patrimonio documental que resguarda la Suprema Corte;
- II. Seleccionar las obras especializadas en el área del Derecho y afines, para su adquisición y una vez efectuada ésta, incorporarlas a los acervos que integran el sistema bibliotecario de la Suprema Corte, en términos de las disposiciones generales aplicables;
- III. Recopilar y sistematizar la legislación nacional e internacional, los procesos legislativos y dar seguimiento cronológico a las reformas y adiciones que presente el marco jurídico internacional, federal y local;
- IV. Brindar acceso a información confiable respecto de los acervos que resguarda, de conformidad con los procedimientos de acceso a la información que se desarrollan en la Suprema Corte, en términos de las demás disposiciones generales aplicables;
- V. Coordinarse con la Dirección de la Casa de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos que corresponda, cuando sus atribuciones deban ejercerse respecto de material ubicado en ésta;
- VI. Proponer al Comité de Biblioteca, Archivo e Informática o a la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa las disposiciones generales que rijan las actividades señaladas en las fracciones I y II de este artículo, y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.